



ESTATUTO DEL COMITÉ DE NOMINACIONES Y GOBERNANZA

PROPÓSITO

El objetivo principal del Comité de Nominación y Gobernanza (el "**Comité**") es proporcionar un enfoque en la gobernanza que mejore el desempeño de Pan American Silver Corp. (la "**Compañía**"), establecer procedimientos para evaluar el desempeño de la Compañía y hacer recomendaciones a la Junta Directiva (la "**Junta**") con respecto a la efectividad general de la Compañía y establecer y supervisar el proceso de identificar, reclutar, nombrar, renombrar, y brindar desarrollo continuo a los directores.

COMPOSICIÓN Y OPERACIÓN

El Comité consistirá en no menos de tres miembros de la Junta, todos los cuales serán independientes¹.

Los miembros del Comité serán nombrados por la Junta anualmente y la Junta podrá en cualquier momento retirar o reemplazar a cualquier miembro del Comité y podrá llenar cualquier vacante con otro miembro de la Junta Directiva, según sea necesario.

La Junta designará un presidente (el "**Presidente**") de entre los miembros del Comité. Si el Presidente no está presente en alguna reunión del Comité, se elegirá a uno de los otros miembros del Comité presentes en la reunión para presidir como Presidente en la reunión.

La mayoría de los miembros del Comité constituirá quórum para las reuniones de Comité, presente en persona o por teléfono o por medio de otro dispositivo de telecomunicación que permita a todas las personas que participan en la reunión hablar y escucharse mutuamente.

El Comité se reunirá por lo menos dos veces cada año fiscal, en las fechas que fije el Comité, y llevará a cabo las reuniones adicionales que se requieran periódicamente. El Comité fijará sus propios procedimientos para reuniones, mantendrá registros de sus procedimientos, e informará a la Junta rutinariamente.

El Comité puede actuar por consentimiento escrito unánime de sus miembros. Una resolución aprobada por escrito por los miembros del Comité será válida y efectiva como si se hubiera aprobado en una reunión debidamente convocada.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Las responsabilidades y obligaciones del Comité son los siguientes:

- a. Supervisar el funcionamiento efectivo de la Junta;

¹ La "independencia" de un director se determinará de acuerdo con las leyes, normas, reglamentos y directrices de todas las autoridades reguladoras de valores aplicables, incluyendo sin limitación las comisiones de valores en cada una de las provincias y territorios de Canadá y la Comisión de Valores e Intercambio de Estados Unidos, y las bolsas de valores en las que se listan las acciones de la Compañía, incluyendo sin limitación, la Bolsa de Valores de Toronto y la Bolsa de Valores de Nueva York ("NYSE").



- b. Revisar anualmente y hacer recomendaciones a la Junta, con respecto a:
- i. la independencia de cada director;
 - ii. las competencias y habilidades que la Junta debe poseer, en su conjunto;
 - iii. las competencias, habilidades y experiencia de que cada director existente posea;
 - iv. el tamaño adecuado de la Junta, con miras a facilitar una administración y toma de decisiones eficaces;
 - v. los criterios para la membresía de la Junta;
 - vi. la composición, efectividad y conveniencia de los comités de la Junta, sus mandatos y responsabilidades y la asignación de directores a los comités;
 - vii. la conveniencia de los términos del mandato y responsabilidades de la Junta;
 - viii. los cargos de directores, en su caso, ocupados por directores y funcionarios de la Compañía en otras corporaciones; y
 - ix. la indemnización a los directores a la luz de los compromisos de tiempo, honorarios comparativos, riesgos y responsabilidades y participaciones mínimas de patrimonio;
- c. Supervisar la relación entre gerencia y la Junta Directiva para garantizar que la Junta Directiva pueda, y lo haga, funcionar independientemente de gerencia, y recomendar, sin limitación alguna, cualquiera de lo siguiente:
- i. el nombramiento de comités de directores independientes de gerencia;
 - ii. el nombramiento de un director principal que no sea miembro de gerencia; y
 - iii. la implementación de mecanismos que permitan a los directores independientes de gerencia reunirse y debatir temas sin la presencia de gerencia;
- d. Identificar, revisar y evaluar las calificaciones y recomendar a la Junta, posibles candidatos a convertirse en nuevos miembros de la Junta, incluyendo para llenar vacantes en la Junta entre reuniones generales anuales, teniendo en cuenta, entre otras cosas:
- i. las competencias y habilidades necesarias para la Junta, en su conjunto, a poseer;
 - ii. las competencias, experiencia y habilidades de cada director existente;
 - iii. las competencias, experiencia y habilidades de cada nuevo candidato;
 - iv. la diversidad de la Junta en su conjunto y si los nuevos candidatos mejorarían dicha diversidad; y
 - v. si el candidato puede dedicar suficiente tiempo y recursos a sus obligaciones como miembro de la Junta;



- e. Revisar la necesidad de tener procesos formales de evaluación de la Junta Directiva, del Comité y de los directores individualmente, y desarrollar e implementar los procesos apropiados;
- f. Desarrollar y supervisar un proceso para la sucesión de directores;
- g. Juntamente con el Presidente de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, facilitar la orientación y educación de nuevos directores, lo cual puede incluir:
 - i. información escrita sobre los deberes y obligaciones de los directores;
 - ii. información sobre el negocio y las operaciones de la Compañía, lo cual puede incluir visitas al sitio;
 - iii. documentos de reuniones recientes de la Junta; y
 - iv. oportunidades para reuniones y discusiones con altos directivos y otros directores;
- h. Establecer y mantener un programa de educación continua para sus directores mediante:
 - i. sondear periódicamente a los directores para determinar sus necesidades e intereses de formación y educación;
 - ii. organizar la financiación para la asistencia de directores a seminarios o conferencias que sean de interés y relevancia para su cargo como director;
 - iii. alentar y facilitar las presentaciones de expertos externos a la Junta o comités sobre cuestiones de importancia particular o emergente; y
 - iv. Considerar y formular recomendaciones sobre otras prácticas o programas a brindar a los directores para mantener o mejorar sus capacidades y habilidades como directores, así como asegurar que su conocimiento y comprensión del negocio de la Compañía siga vigente, tal como la circulación a los directores, periódicamente, de materiales sobre cuestiones nuevas y evolutivas relacionadas con asuntos legales y de gobernanza con respecto a la conducta, deberes y responsabilidades de directores de empresas públicas;
- i. Revisar y formular recomendaciones a la Junta con respecto a las pautas de gobernanza corporativa de la Compañía y la divulgación requerida en relación con la gobernanza corporativa que deben contener los documentos de divulgación pública de la Compañía, con especial atención a los documentos de divulgación anual de la Compañía;
- j. Con respecto al Código Global de Conducta Ética de la Compañía, incluyendo, según proceda, otras políticas de la empresa a las que se hace referencia en el mismo (el "**Código**"):
 - i. revisar y actualizar periódicamente el Código según sea necesario y proporcionar supervisión con respecto al sistema que ha establecido gerencia para hacer cumplir el Código;
 - ii. en la medida en que sea aplicable, recibir y revisar informes de gerencia con respecto a las quejas e inquietudes según el Código;
 - iii. Cuando se envíe un asunto al Comité, supervisar el manejo del asunto por parte de gerencia y si se considera necesario o apropiado, el Comité puede realizar investigaciones y determinar las acciones



apropiadas con las mismas, y al hacerlo, puede hacer participar recursos internos o externos en la medida que estime necesario;

- iv. Informar a la Junta con respecto a las investigaciones y, si corresponde, las resoluciones de las quejas e inquietudes según el Código;
 - v. monitorear el cumplimiento del Código y las medidas tomadas con respecto a violaciones al Código;
 - vi. monitorear la divulgación del Código, cualquier corrección al mismo y cualquier exención al Código y cumplimiento de las directrices reglamentarias relacionadas con el mismo, incluidas las contenidas en el Manual de empresas cotizadas en la NYSE y
 - vii. convencerse de que cualquier transgresión al Código por parte de un director o ejecutivo que constituya un “cambio importante” dentro de su significado en las Normas de Divulgación del Documento Nacional 51-201, sea reportada de manera de cumplir plenamente con los requisitos reglamentarios;
- k. Evaluar anualmente su desempeño y revisar este Estatuto y recomendar cualquier cambio propuesto a la Junta; y
- l. A pedido de la Junta, emprender cualquier otra iniciativa que pueda ser necesaria o deseable para la prestación de una gobernanza corporativa eficiente y eficaz de la Compañía.

AUTORIDAD

El Comité tendrá autoridad para obtener, a cargo de la Compañía, asesoramiento y asistencia de asesores externos o asesoría jurídica a su entera discreción.

El Comité puede delegar, previa aprobación de la mayoría de los miembros del Comité, algunas de sus obligaciones y responsabilidades a subcomités del Comité, los cuales deben reportarse al Comité en pleno.

El Comité tendrá acceso irrestricto a todos los registros, instalaciones, y personal de la Compañía necesario para llevar a cabo sus responsabilidades.

Por invitación del Comité, uno o más funcionarios o empleados de la Compañía podrán, y si así lo requiere el Comité, deberán, asistir a reuniones de Comité.